

ANUNCIO

BASES PARA LA CONTRATACIÓN UN/A MONITOR/A DE FLAMENCO Y SEVILLANAS COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR UNA BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de octubre de 2022 (Expte. 19374/2022) dispuso la convocatoria para la contratación de un/a Monitor/a de Flamenco y Sevillanas, como personal laboral temporal, para cubrir una baja por incapacidad temporal, así mismo acordó aprobar, para regir aquélla, las siguientes bases,

BASES PARA LA CONTRATACIÓN UN/A MONITOR/A DE FLAMENCO Y SEVILLANAS COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR UNA BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la contratación de un/a Monitor/a de Flamenco y Sevillanas, como personal laboral temporal, para cubrir una baja por incapacidad temporal.

Esta contratación se regirá además de por las presentes Bases, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

SEGUNDA. Características y funciones del puesto.

2.1.- La contratación será en régimen laboral, mediante la modalidad de contrato de sustitución a un trabajador/a con derecho a reserva de puesto de trabajo por incapacidad temporal, con jornada a tiempo parcial. Las características serían:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Denominación del puesto	Monitor/a de Flamenco y Sevillanas
Jornada de trabajo	Parcial, en horario de tarde: 12,40 horas a la semana, distribuidas de la siguiente manera: Lunes de 16:20 h. a 18:40 h. Martes de 16:20 h. a 17:40 h. Miércoles de 16:20 h. a 18:40 h. Jueves de 16:20 h. a 18:40 h. Viernes de 17:20 h a 19:40 h. Preparación, reuniones-bolsa horas actividades extraordinarias: 2



	horas más a la semana.
Salario bruto (mensual)	948,89 €

2.2.- Las tareas y funciones a desempeñar en el puesto son las que a continuación se relacionan:

- Impartir clases de flamenco y sevillanas a grupos de niños/as y adultos/as a partir de los 4 años de edad;
- Programación de las clases impartidas en los talleres de los que es responsable (flamenco y sevillanas).
- Elaboración de propuestas de proyectos de actividades.
- Participación como dinamizadora en el programa de “Animación a la lectura” en la que la Universidad Popular colabora la Biblioteca Pública.

TERCERA. Requisitos y condiciones de participación.

Para acceder a este puesto de trabajo, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecido en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Experiencia de al menos 1 año en impartición de taller de similares características.

f) En tanto la persona que desempeñe el puesto objeto de la presente convocatoria va a tener contacto habitual con menores, deberá acreditar no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. La acreditación del cumplimiento de este requisito se exigirá al aspirante que deba ser contratado finalmente.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso de contratación referenciado se harán a través de Instancia General e irán acompañadas de su D.N.I. y de su Currículum Vitae, y se presentarán por los/as interesados/as en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>), haciendo constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente.



La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante a la contratación reflejada en esta convocatoria.

QUINTA. Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por:

1. Inmaculada Portillo Guerra. Monitora. Universidad Popular.
2. Alicia García Enry. Monitora. Universidad Popular.

SEXTA. Entrevista y valoración de méritos.

No son requisitos imprescindibles para acceder a la contratación, pero se valorarán los siguientes méritos:

- Titulación académica relacionada con la docencia o formación en metodología didáctica en el aprendizaje de flamenco y sevillanas.
- Otra formación relacionada con la impartición de talleres de similares características.

La Comisión evaluadora mantendrá una entrevista con los/as aspirantes a la contratación, el miércoles 2 de Noviembre de 2022 a las 10 h. en la Casa de la Cultura, ubicada en c/ General Prim, 2 de Alcalá de Guadaíra.

SÉPTIMA. Contratación de la persona seleccionada.

La Comisión evaluadora elevará la propuesta de contratación al Dpto. Recursos Humanos.

Previamente a la contratación, la persona seleccionada deberá acreditar que cumple todos y cada uno de los requisitos en el plazo de 2 días hábiles.

OCTAVA. Recursos

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases Generales, y que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el art. 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común del Sector Público, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.





NOVENA. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Plaza del Duque Numero 1º CP 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

DÉCIMA. - Transparencia del proceso de contratación.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

